



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 02

(29 de enero del año 2025)

Por medio de la cual se adopta el plan de estudios de la institución educativa San Francisco de Asís del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2025

El Rector de la institución San Francisco de Asís, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 183 de la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001 y el decreto compilatorio 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE

1. Que el plan de estudios constituye uno de los elementos esenciales del área de gestión académica del currículo institucional y su desarrollo corresponde a los lineamientos emanados de la ley 115 de 1994, especialmente, lo establecido en el capítulo 2, los decretos reglamentarios de dicha ley (Compilado en el decreto 1075 de 2015), los estándares, lineamientos, derechos básicos de aprendizaje, matrices de referencia y demás orientaciones curriculares del Ministerio de Educación Nacional (MEN)
2. Que el artículo 77 de la Ley 115 establece la autonomía escolar. En tal sentido las “Instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales del conocimiento definidas para cada nivel, introduciendo asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas por la Ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Que el artículo 5 de la Ley 115 de 1994 estipula los fines de la educación en Colombia.
4. Que en los artículos 13, 16, 20, 21, 22 y 30 de la misma Ley, se definen los objetivos comunes a todos los niveles, los objetivos específicos de la educación preescolar, los objetivos generales de la educación básica, los objetivos específicos de la educación básica en el ciclo de primaria y secundaria y los objetivos específicos de la educación media académica.
5. Que el artículo 15 de la Ley General de Educación estipula que la educación preescolar corresponde a la ofrecida al niño para su desarrollo integral en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socio- afectivo y espiritual, a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas.
6. Que el artículo 23 de la Ley General de Educación establece como áreas obligatorias y fundamentales en la educación básica las siguientes:

Ciencias Naturales y Educación Ambiental

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.

Educación Artística y Cultural

Educación Ética y en Valores Humanos

Educación Física, Recreación y Deportes

Educación Religiosa

Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros

Matemáticas

Tecnología e Informática

7. Que el artículo 31 de la Ley General de Educación establece como áreas obligatorias para la Educación media académica, las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado, incluyendo además las ciencias económicas, políticas y la filosofía
8. Que el Decreto 1860 de 1994, en su artículo 36, estipula que la enseñanza prevista por el artículo 14 de la Ley 115 de 1994, se cumplirá bajo la modalidad de proyectos pedagógicos así:
 - a) El estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.
 - b) El aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo
 - c) La enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales
 - d) La educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y, en general, la formación de los valores humanos
 - e) La educación sexual
9. Que el artículo 1° del Decreto 1122 de 1998, establece que en todos los establecimientos estatales y privados de educación formal donde se ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, se incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, así mismo, estipula en su artículo 2°, que dicha cátedra comprenderá un conjunto de temas, problemas y actividades pedagógicas relativos a la cultura propia de las comunidades negras, y se desarrollarán como parte integral de los procesos curriculares del segundo grupo de áreas obligatorias y fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994, correspondiente a ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia
10. Que el artículo 35 del Decreto 1860 de 1994. establece: “las asignaturas tendrán el contenido, la intensidad horaria y la duración que determine el Proyecto Educativo Institucional”, de acuerdo con los lineamientos del mismo Decreto y los que para su efecto expida el Ministerio de Educación Nacional.

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

11. Que el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, reglamenta la duración de la jornada escolar y las intensidades horarias mínimas semanales y anuales de actividades pedagógicas relacionadas con las áreas obligatorias y fundamentales y con las asignaturas optativas para cada uno de los grados de la educación Básica y Media.
12. Que el artículo 38 del Decreto 1860 de 1994 define los aspectos que debe contener el Plan de Estudios en todas las Instituciones educativas
13. Que el consejo académico mediante acta número 01 del 16 de enero del año 2025 reviso y validó el plan de estudios para la vigencia del año 2025
14. Que el Consejo Directivo se reunió el 29 de enero del año 2025, según consta en el Acta número 01, con el fin de revisar y validar el plan de estudios para la vigencia del año 2025
15. Que el Consejo Directivo facultó al Rector para legalizar y comunicar mediante resolución Rectoral la adopción e implementación del plan de estudios en la Institución Educativa San Francisco de Asís para el año 2025

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Adoptar el plan de estudios de la Institución Educativa San Francisco de Asís, de acuerdo con la normatividad vigente, las orientaciones curriculares del Ministerio de Educación Nacional y la propuesta aprobada en el consejo académico, en los grados transición, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica

ARTÍCULO SEGUNDO. El plan de estudios rige a partir de la fecha de su adopción como parte integral del proyecto Educativo Institucional

ARTÍCULO TERCERO. Aprobar la siguiente intensidad académica (Horas por semana) de las áreas, asignaturas y dimensiones del plan de estudios, en cada uno de los niveles, ciclos y grados que se ofrece en la Institución Educativa, de la siguiente manera:

DIMENSIONES	INTENSIDAD HORARIA
	TRANSICIÓN
SOCIOAFECTIVA	3
CORPORAL	3
COGNITIVA	3
COMUNICATIVA	3
ESTÉTICA	3
ÉTICA	3

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

ACTITUDINAL Y VALORATIVA	2
TOTAL	20

ÁREAS	INTENSIDAD HORARIA	
	BÁSICA PRIMARIA	
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	3	
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	3	
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	1	
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	2	
EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTES	2	
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	
LENGUA CASTELLANA	4	
IDIOMAS EXTRANJEROS INGLÉS	2	
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	1	
EMPRENDIMIENTO	1	
MATEMÁTICAS	5	
TOTAL	25	

ÁREAS	INTENSIDAD HORARIA						
	BÁSICA SECUNDARIA				MEDIA		TÉCNICA
	6°	7°	8°	9°	10°	11°	10°, 11°
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	4	4	4	4			
BIOLOGÍA					1	1	1
QUÍMICA					3	3	3
FÍSICA					3	3	3
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA	4	4	4	4	2	2	2
EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL	2	2	2	2	1	1	1
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS	1	1	1	1	1	1	1
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	2	2	2	2	1	1	1
EDUCACIÓN RELIGIOSA	1	1	1	1	1	1	1



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

LENGUA CASTELLANA	5	5	4	4	4	4	4
IDIOMAS EXTRANJEROS INGLÉS	3	3	4	4	3	3	3
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	2	2	2	2	2	2	2
EMPRENDIMIENTO	1	1	1	1	1	1	1
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS					1	1	1
FILOSOFÍA					2	2	2
MATEMÁTICAS	5	5	5	5	2	2	2
ESTADÍSTICA					1	1	1
GEOMETRÍA					1	1	1
MEDIA TÉCNICA							7
TOTAL	30	30	30	30	30	30	37

ARTÍCULO CUARTO. Serán obligatorios los siguientes Proyectos Pedagógicos, en los Niveles de Educación Preescolar, Básica y Media académica y técnica, acorde con el artículo 14 de la Ley 115, las modificaciones que ha tenido por la Ley 1503/11, Ley 769/ 10, Ley 107/94, Ley 1098/06, Ley 1122/98, Ley 1098/06, Ley 70/93, Ley 1170/07, Ley 1620/13, Decreto 1108/94, Decreto 120/10, Decreto 1635, Decreto 2013, Circular 120/10 y otras.

ORD	PROYECTOS PEDAGÓGICOS OBLIGATORIOS	EDUCACIÓN PREESCOLAR	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN MEDIA
1.	Estudio, la comprensión y la práctica de la constitución y la instrucción cívica.	X	X	X
2.	Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.	X	X	X
3.	Protección del ambiente, la ecología y la preservación de los recursos naturales	X	X	X
4.	Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general la formación de los valores humanos.	X	X	X
5.	Educación sexual	X	X	X
6.	Educación en tránsito y seguridad vial	X	X	X
7.	Estudio de la Constitución y la Democracia (50 horas).			X
8.	Cátedra de estudios afrocolombianos.	X	X	X
9.	Prevención de la drogadicción.		X	X
10.	Cátedra escolar de teatro y artes escénicas.		X	X
11.	Servicio social de los estudiantes.			X
12.	Proyecto pedagógico de Prevención y Atención de Desastres y Emergencias.	X	X	X
13.	Proyecto pedagógico sobre Educación Económica y	X	X	X

Calle 56 No. 16 - 18, Barrio Villatina, Medellín, Antioquia, Colombia

Teléfonos: 604 269 05 20

Email: secretaria@iesanfranciscodeasis.edu.co



INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS

Aprobado por resolución número 16263 del 27 de noviembre de 2002 para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria de educación formal. Aprobado por resolución 0716 del 22 de noviembre de 2004 para el nivel de media académica. Aprobado por resolución número 201850050021 del 16 de julio de 2018 licencia de reconocimiento jornada diurna y única. Aprobado por resolución 201850055483 del 8 de agosto de 2018 y modificado por la resolución 202350058972 del 28 de julio de 2023 nivel media técnica Secretaría de Educación del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

DANE: 105001002780 NÚCLEO: 924 NIT: 811034828-1

	Financiera.			
14.	Cátedra de la Paz.	X	X	X
15.	Escuela de padres	X	X	X

ORD	PROYECTOS PEDAGÓGICOS	EDUCACIÓN PREESCOLAR	EDUCACIÓN BÁSICA	EDUCACIÓN MEDIA
16.	PAE	X	X	X
17.	Periódico virtual y emisora		X	X
18.	Plan lector	X	X	X
19.	Plan de Convivencia	X	X	X

ARTÍCULO QUINTO. Las determinaciones aquí consignadas tienen su correspondiente sustentación o exposición de motivos en el Acta N° 01 de la sesión formal del Consejo Directivo, efectuada el día 29 de enero del año 2025

ARTÍCULO SEXTO. El presente Acuerdo Directivo rige para el año académico 2025 a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones institucionales que le sean contrarias

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, Antioquia, Colombia, el 29 de enero del año 2025

Efraín Darío Ochoa Londoño
Rector